

ADECUACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO TRIBUTARIO E-TAX 2.0

ANTECEDENTES

Fue publicada la resolución núm. 201-8939 de 25 de noviembre de 2020, en la Gaceta Oficial Digital N°29187-B, mediante la cual se autoriza la adecuación del sistema informático tributario e-Tax 2.0, para los casos de duplicidad de Registros Único de Contribuyentes (RUC) y otros relacionados a procesos de Devolución de Impuestos y otras disposiciones.

Debido al alto volumen de expedientes que mantiene el departamento de Devoluciones de Impuestos de la Dirección General de Ingresos se han realizado adecuaciones al sistema e-Tax 2.0 para solventar cambios o modificaciones de RUC cuando las personas naturales o jurídicas cuenten con un proceso pendiente en la sección de Devoluciones.

ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

ODALYS LINARES

Gerente de Tributación

olinares@bdo.com.pa

¿CUÁLES SON LOS CASOS DEL MÓDULO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE EN EL QUE SE REALIZARÁN ADECUACIONES?

El departamento de Sistemas de Información Tributaria de la Dirección General de Ingresos realizará adecuaciones en el módulo de Registro Único de Contribuyente para lograr culminar procesos de devoluciones de impuestos y con el fin de simplificar y agilizar los procesos. Los casos en los cuales se realizarán las adecuaciones son los siguientes:

I. Cuando se desea realizar registro de Cambio de RUC

RUC INSCRITO	CAMBIAR A RUC
Número tributario (NT)	Carné de residencia permanente (E)
Carné de residencia permanente (E)	Naturalización (N)
Panameño nacido en el Extranjero (PE)	Cédula de Identidad Personal

II. Cuando se encuentren registrados más de un RUC - Registro de Cambio de RUC existentes – Persona Jurídica

RUC INCORRECTO	RUC CORRECTO
Sociedad extranjera (NT)	Cualquier sociedad con personería jurídica panameña
Dos (2) o más RUC de una misma sociedad	Personería jurídica panameña correcta

III. Cuando se encuentren registrados más de un RUC - Registro Cambio de RUC existentes – Extranjero

RUC INCORRECTO	RUC CORRECTO
Número tributario (NT)	Carné de residencia permanente (E)
Carné de residencia permanente (E)	Naturalización (N)
Panameño nacido en el extranjero (PE)	Cédula de Identidad Personal
**Número Tributario (NT)	**Número Tributario (NT)

¿DEBO CUMPLIR CON ALGÚN REQUISITO PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES?

Para aquellos contribuyentes que realicen la solicitud de modificación o cambios en el RUC deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 201-1838 de 13 de mayo de 2019 en la cual se fijaban los requisitos y condiciones de los trámites del Portafolio de Servicios ante la Dirección General de Ingresos.

Los requisitos generales para realizar estos cambios o modificaciones son:

- ▶ Memorial explicativo dirigido a la Dirección General de Ingresos, solicitando la cancelación del RUC incorrecto o el cambio de RUC.
- ▶ Formulario de Registro Único de Contribuyente (RUC) completado

En cuanto a los requisitos específicos dependerán del trámite a realizar, por ejemplo, si el cambio que se realiza es de Número Tributario (NT) a Carné de residente permanente (E), deberá adjuntar adicional a los requisitos generales lo siguiente:

- ▶ Copia del Carné de residente permanente, vigente
- ▶ Copia del pasaporte del contribuyente, vigente

PARA CONOCER MÁS SOBRE ESTE TEMA Y OTROS RELACIONADOS, COMUNÍQUESE CON NUESTROS ESPECIALISTAS.

**Estos casos o errores se dieron cuando mediante la Resolución 201-1946 de 11 de julio de 2007 las personas naturales extranjeras se podían acoger al Sistema PanamáEmprende y fueron identificadas con el prefijo NT, el cual tenía validez por treinta (30) días hábiles y los interesados debían apersonarse a la Dirección General de Ingresos para validar su situación y cumplir con sus requisitos pertinentes.

CONTACTO

Simone Mitil

Socia Directora de Servicios Legales
y Tributarios

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa
www.bdo.global

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa

